



II LEGISLATURA

DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A GENERAR LAS ACCIONES NECESARIAS CON LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES PARA QUE EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD SE APLIQUEN MEDIDAS PARA PREVENIR DAÑOS A LA SALUD Y AL DESARROLLO FÍSICO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES, A CONSECUENCIA DE LA CARGA CONSTANTE Y EXCESIVA DE ÚTILES Y ELEMENTOS NECESARIOS DE ESTUDIO, POPULARMENTE CONOCIDA COMO "MOCHILAS PESADAS"



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II; y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A GENERAR LAS ACCIONES NECESARIAS CON LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES PARA QUE EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD, SE APLIQUEN MEDIDAS PARA PREVENIR DAÑOS A LA SALUD Y AL DESARROLLO FÍSICO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES, A CONSECUENCIA DE LA CARGA CONSTANTE Y EXCESIVA DE ÚTILES Y ELEMENTOS NECESARIOS DE ESTUDIO, POPULARMENTE CONOCIDA COMO "MOCHILAS PESADAS"**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO. El 12 de febrero de 1959, el entonces presidente de la República Mexicana, Adolfo López Mateos, creó por decreto la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), los cuales debían ser diseñados con apego a las características y metodologías adecuadas para la educación primaria. Con este precedente, todas las y los estudiantes de educación primaria contarían con libros adecuados para su educación de manera gratuita, tanto en escuelas públicas como privadas.

Sin embargo, la entrega gratuita de material escolar educativo no se percibía como una novedad en México, ya que, en gobiernos anteriores, como en el de los expresidentes Álvaro Obregón y Lázaro Cárdenas, diversos materiales de lectura para la educación eran otorgados gratuitamente por el Estado¹; sin embargo, no por Decreto.

¹ Ixba E. (2013). La creación del libro de texto gratuito en México (1959) y su impacto en la industria editorial de su tiempo: Autores y editoriales de ascendencia española. Revista Mexicana de Investigación Educativa. SciELO. Web: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662013000400008

Es así que, con el decreto que dio origen a la CONALITEG, por primera vez en México, oficialmente tanto niñas y niños de toda la República, contarían con material educativo gratuito que el Estado se comprometía a entregar.

DOS. A través de los años, los libros de texto han ido evolucionando tanto en diseño como en contenidos. El Estado, que es el proveedor de libros de texto gratuitos, los elabora y distribuye mediante la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, con previa elaboración y supervisión de contenidos hecha por la Secretaría de Educación Pública para desarrollar el modelo educativo establecido en ese momento.

Con ello, podemos apreciar que el número de libros de texto necesarios por grado, asignatura y nivel académico, puede incrementar o reducir, al igual que el tamaño y sus contenidos, conforme a los modelos educativos promovidos desde el gobierno federal y con ello, se contemplaba una gran variedad de contenidos en los textos lo cual, incrementó tanto el número de libros como su volumen y tamaño, generando mayor peso en comparación de otros, algo que a su vez, tiene que ver generalmente con el tipo de asignatura en cuestión.

Con la finalidad de ilustrar y lograr tener un mejor entendimiento de lo que hoy en día representa el libro de texto gratuito, la Secretaría de Educación Pública, a través de su página oficial, ofrece un recuento histórico de los libros de texto gratuitos que se han otorgado a diversas generaciones desde 1960 a 2019, los cuales pueden consultar en la referencia al pie de esta página².

Es así que podemos afirmar que los libros de texto gratuitos han sido ampliamente relevantes en la educación de las niñas, niños y adolescentes por generaciones, pero también se han hecho más grandes y pesados.

TRES. Es así que, en muchas ocasiones, madres y padres de familia han externado su preocupación por las consecuencias en su hijos e hijas de cargar con demasiados libros de texto y materiales escolares a una edad muy prematura, porque ello causa graves daños a la salud de las niñas y niños; incluso, esto puede llegar a perjudicar inclusive su desarrollo físico.

Según el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mediante un artículo publicado en 2018, referente a los daños ocasionados en los niños por cargar con demasiados útiles escolares³. Se afirma que, **a largo plazo, la carga de peso excesivo en las niñas y niños puede ocasionar males como deformaciones en la columna, lo que a su vez provocaría una incorrecta postura al caminar y, asimismo, genera trastornos del sistema músculo esquelético.**

² <https://historico.conaliteg.gob.mx/>

³ <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201808/211#:~:text=A%20largo%20plazo%2C%20un%20peso,del%20Hospital%20General%20Regional%20No.>

Y aunque los efectos puedan no verse reflejados de manera inmediata, los daños pueden aparecer en años posteriores, haciendo de estos menores más propensos a sufrir de lesiones en la columna, cadera o rodillas, los cuales, **si no se detectan o tratan a tiempo, pueden tener consecuencias irreversibles**. Por otra parte, la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, recomienda que los materiales con los que cargan las niñas, niños y adolescentes, deben ser de entre el 10 y 15 por ciento del peso total del menor. Por ejemplo, si el menor pesara 30 kilogramos, el peso que debe cargar en su mochila es de 3 kilogramos; sin embargo, hay ocasiones en las que sus mochilas pueden llegar a pesar dos veces esto o incluso más⁴.

CUATRO. Para resaltar aún más el hecho de que las mochilas con exceso de peso generan graves daños en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes; **la Universidad de Harvard, a través de la Harvard Medical School, ha realizado estudios en los que se demuestra que diversos dolores de espalda, mala postura y encorvamiento excesivo en la adultez, son resultados de cargar con demasiado peso en su edad de mayor desarrollo como lo es la infancia.**

En el artículo *Bad Backs and backpacks*, publicado por la Universidad de Harvard, se menciona que, **lamentablemente por motivos académicos, los estudiantes de escuela básica se ven obligados a cargar con muchos libros, cuadernos y materiales escolares para realizar sus actividades diarias y sus tareas escolares**. Sin embargo, **esto provoca efectos negativos en la espina dorsal y los hombros de las niñas, niños y adolescentes; generando un gran estrés en estas partes del cuerpo y causando tensión y fatiga muscular**. Algo que, para muchas y muchos de ellos, **les genera problemas de salud que deben ser atendidos médicamente**⁵.

Para evitar este tipo de problemas, la propia Universidad propone algunas recomendaciones con la finalidad de prevenir los efectos de las mochilas con demasiado peso. Por ejemplo, **no cargar en sus mochilas más del 15 o 20 por ciento de su peso**.

CINCO. Por otro lado, un estudio publicado en el año 2021 por el *Islamabad Medical and Dental College*, de Pakistán, afirma que en el mundo, más del 90% de las niñas, niños y adolescentes de educación básica usan la mochila escolar clásica para transportar sus materiales escolares y demás pertenencias⁶ y se hace referencia de los problemas que genera en la niñez, las mochilas con exceso de peso. Por ejemplo, se menciona que, de acuerdo con la *Bone and Joint Decade*, **más de 2 millones de niñas, niños y adolescentes de entre 5 y 14 años de edad, son tratados médicamente por problemas músculo esqueléticos al año**.

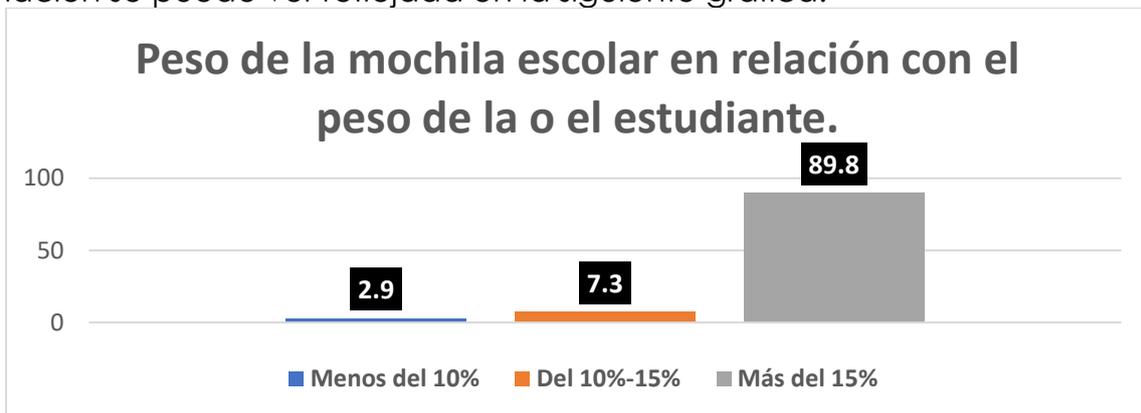
⁴ <https://schoolnurses.es/apunte-de-salud-mochilas/>

⁵ Harvard Medical School (2017). *Bad Backs and Backpacks*. Harvard Health Publishing. Web: <https://www.health.harvard.edu/child-and-teen-health/bad-backs-and-backpacks>

⁶ Khan H, Adnan H, Qayyum S, Jamshaid H, Tahir R, Qurat-ul-ain. Association of Heavy School Bags with Musculoskeletal Discomfort among Primary School Children of Islamabad, Pakistan. *J Islamabad Med Dental Coll.* 2021; 10(1): 358-64.

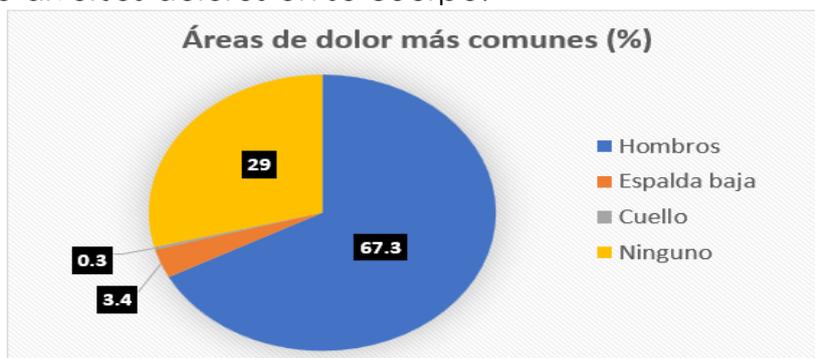
Mientras que, conforme a un estudio realizado por la Universidad de Cincinnati en Estados Unidos, ha demostrado que el **33.5% de los estudiantes de educación básica presentan diversos dolores en sus cuerpos, principalmente de espalda, mientras cargan su material escolar en sus mochilas.**

Para continuar con el análisis de este estudio, se reunieron 377 niñas y niños de diversas escuelas de educación básica de entre los 6 y 14 años de edad (46.9% niños de sexo masculino y 53.1% de sexo femenino). Los pesos y estaturas de cada participante fueron medidos, así como el peso de sus mochilas en las que se incluyeron todos los materiales escolares dentro. De esta forma se tomaron en cuenta las características de cada mochila, el tiempo de carga en la espalda, condiciones médicas de los participantes, actividades realizadas después de la escuela, entre otros factores para obtener resultados más acertados. En este sentido, el estudio arrojó que la gran mayoría de las y los estudiantes que participaron en el estudio, **llevaban consigo una mochila que excedía el peso recomendado por la OMS del 10 a 15 por ciento del peso de los menores.** Esta afirmación se puede ver reflejada en la siguiente gráfica:



Fuente: Association of Heavy School Bags with Musculoskeletal Discomfort among Primary School Children of Islamabad, Pakistan. Figure 1: Weight of the school bag in percentage of body weight of the study participants.

Por otro lado, del total de participantes, la gran mayoría afirmaron haber experimentado diversos dolores en su cuerpo:



Fuente: Association of Heavy School Bags with Musculoskeletal Discomfort among Primary School Children of Islamabad, Pakistan. Figure 2: Commonly reported sites for pain.

Además de esto y con la finalidad de contar con resultados más certeros en cuanto al dolor que experimentan los estudiantes por cargar su mochila con exceso de peso, se les proporcionó un formulario en el cual colocaron las áreas que sintieron más resentidas por el peso.

Los resultados arrojaron que los participantes experimentaron dolor en ambas partes de la espalda, tanto alta como baja, con un 39% y un 37% del total de participantes respectivamente; mientras que casi el 34% reportó haber experimentado dolor en una pierna o en ambas, más que en otras áreas del cuerpo como los brazos (18%) o en el cuello (17%).

De igual manera, este estudio arrojó que las consecuencias negativas de usar una mochila pesada en las niñas, niños y adolescentes; se ve más reflejada en estudiantes de escuela básica de sexo femenino, que en los estudiantes de sexo masculino. **Lo que podría estar causando una merma en el correcto y sano desarrollo de muchas mujeres.**

SEIS. En México, los estudiantes de educación básica no están exentos de sufrir problemas de salud a causa del peso de los materiales escolares que ocupan diariamente. Con base en una consulta al histórico de libros de texto que exhibe la SEP a través de la página web antes mencionada, se asume que, de los últimos libros de texto gratuitos y oficiales que han sido otorgados por parte de la CONALITEG, en la actualidad **las y los niños de educación primaria en México, cargan a lo largo de los seis años que dura su educación primaria, un total de 54 libros de texto más todos aquellos materiales para los cuales es necesario traer consigo para llevar a cabo las actividades académicas del plan de estudios para su nivel.**

Mientras que, las y los estudiantes de secundaria cargan con cerca de 20 libros de texto a lo largo de los 3 años que dura esta etapa final de la educación básica. Sin embargo, si tomamos en cuenta que, en esta etapa, los estudiantes, forman parte de otras actividades que van acorde a su edad y de acuerdo al modelo académico, por ejemplo, deben llevar material necesario para acudir al laboratorio o deben llevar consigo el material necesario para realizar actividades en los talleres que se ofertan en las escuelas secundarias públicas, como electrónica, electricidad o dibujo técnico, que son algunos ejemplos de talleres que requieren de llevar otros materiales que no son los libros de texto gratuitos o cuadernos, podemos dimensionar el peso con el que cargan diariamente.

Además de esto, las y los alumnos traen consigo cuadernos de apuntes, lapiceras, almuerzos, entre otros materiales necesarios y muchas veces, solicitados por las y los profesores para llevar a cabo sus actividades académicas en cada una de las asignaturas, durante 5 días a la semana, lo que eleva el peso de las mochilas de las y los estudiantes de educación básica.

Es en este orden de ideas, que deben tomarse en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es deber de las y los Diputados del Congreso de la Ciudad de México, como representantes populares, procurar el bienestar de las niñas, niños y adolescentes de esta ciudad para que puedan tener un correcto desarrollo físico e intelectual.

SEGUNDO. Que el noveno párrafo del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, alude al interés superior de la niñez como un eje primordial para las labores del Estado, del cual se cita:

Artículo 4°.- ...

(...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Fin de cita. **Énfasis añadido.**

TERCERO. Que uno de los principios rectores en la aplicación transversal de los derechos humanos, está el interés superior de las niñas, niños y adolescentes de la ciudad, como se aprecia en el numeral 4, del apartado B, del artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para lo cual se cita:

Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. ...

(...)

B. Principios rectores de los derechos humanos

1. ...

(...)

4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.

Fin de cita. **Énfasis añadido.**

CUARTO. Que el numeral 6, del artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México menciona que se atenderá el interés superior de la niñez para recibir su derecho a la educación, para lo que se cita:

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1. ...
(...)

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades garantizarán el pleno acceso al derecho de las niñas y los niños a recibir educación.

Fin de cita. **Énfasis añadido.**

QUINTO. Que numeral 1, del apartado D, del artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México menciona que esta carta magna otorgará protección a todas las niñas, niños ya adolescentes; y las autoridades, atenderán al interés superior de ellas y ellos en todo momento para un correcto desarrollo integral y también para procurar sus derechos en todo momento, para lo cual se cita dicho numeral:

Artículo 11 **Ciudad incluyente**

A. ...
(...)

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Fin de cita. **Énfasis añadido.**

SEXTO. Que, si bien es cierto que es primordial la educación de las niñas, niños y adolescentes de educación básica, ya que estos constituyen los pilares de una correcta formación académica y que para ello es necesario contar constantemente con el material necesario como libros de texto, cuadernos y demás materiales de educación; **se está desatendiendo el exhorto de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que recomienda enérgicamente que la mochila donde transportan las y los estudiantes sus materiales para acudir a la escuela, no debe sobrepasar del 10% o el 15% del peso del estudiante;** algo que como hemos visto, **no se cumple generalmente y es un problema que se ha estudiado en diversas locaciones a nivel mundial.**

SÉPTIMO. Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), estipula como uno de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, **el derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.**

OCTAVO. Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, describe las atribuciones de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en la cual se estipulan las siguientes:

Artículo 32. A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación; así como la **gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia.**

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

A) En materia de Educación:

I. ...

II. Planificar, ejecutar, dirigir y valorar los planes, programas, servicios y prestaciones del sistema educativo, así como de la investigación científica, tecnológica, de innovación productiva, de desarrollo de las entidades y crecimiento económico y social de la Ciudad;

(...)

XV. Contribuir al desarrollo integral de las y los jóvenes de la Ciudad, a través de mecanismos de coordinación institucional entre los diversos niveles e instancias de Gobierno, Federal o local, con organismos no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles que realizan trabajo educativo o académico con jóvenes; ...

Fin de cita. **Énfasis añadido.**

NOVENO. Que en el artículo 47 de la Sección Séptima de la Ley de Educación de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, estará encargada de proporcionar servicios educativos extraescolares como **programas orientados a la protección y preservación de la salud de los educandos,** para lo cual se cita lo siguiente:

Sección Séptima Servicios Educativos Extraescolares

Artículo 47.- La Secretaría estará facultada para promover e impartir servicios educativos extraescolares, para lo cual emprenderá las acciones siguientes:

I. ...

(...)

V. Generar y difundir programas educativos orientados a la preservación y mejoramiento de la salud y de protección; ...

Fin de cita. **Énfasis añadido.**

DÉCIMO. Que es evidente que, a nivel mundial, el exceso de peso con el que cargan diariamente las niñas, niños y adolescentes de educación básica tanto en México, como a nivel mundial, ha generado preocupación desde organismos internacionales como la propia Organización Mundial de la Salud, así como de diversas instituciones académicas que se han dado a la tarea de investigar los efectos negativos que surgen a consecuencia del exceso de peso en las mochilas de los estudiantes de primaria y secundaria; **por tanto, es importante que se generen programa y acciones continuas, aplicado en todas las escuelas de nivel básico de la Ciudad de México con la finalidad de brindarle protección a la salud y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes de nuestra capital.**

DÉCIMO PRIMERO. Que el pasado 17 de abril de 2023, **regresaron a las aulas más de 29 millones de estudiantes en todo el país y de estos, más de 2 millones representan a la población escolar de nivel básico en la ciudad de México.**

DÉCIMO SEGUNDO. Según datos de la Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal⁷, con **datos de 2015, había en la Ciudad un total de más de 1 millón 800 mil alumnos, desde bebés de 45 días de nacidos hasta adultos que cursan educación básica.** Además, se indica que coordinan el funcionamiento de 5,373 escuelas públicas y supervisamos la operación de 3,920 privadas y 6 con sostenimiento autónomo. El 79.7% de la matrícula total asiste a escuelas públicas o autónomas, el resto es atendida en escuelas particulares.

DÉCIMO TERCERO. Que otras fuentes **señalan en 2017, una población de más de 2 millones de alumnas y alumnos de nivel básico** en la Ciudad de México. Esto de acuerdo con datos del **Sistema Nacional de Información Estadística Informativa**, de la **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, sobre el ciclo escolar 2015-2016. En **escuelas públicas de nivel básico de la CDMX** estudian 2 millones 171 mil 607 estudiantes, de los cuales 48.9% son mujeres.

DÉCIMO CUARTO. Que asumiendo que la población estudiantil de nivel básico en la Ciudad de México supera los 2.1 millones de alumnos y que está demostrado que una tercera parte es afectada por esta problemática ya reconocida por autoridades internacionales de la salud y la educación en el mundo.

Siendo así, es **probable que estemos hablando de una población aproximada de por lo menos 700 mil educandos, afectada por problemas derivados del peso de su mochila, en el que ni autoridades ni padres de familia hemos implementado medidas evidentes y contundentes para combatir esas consecuencias.**

⁷ Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal | Secretaría de Educación Pública | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)



II LEGISLATURA

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A GENERAR LAS ACCIONES NECESARIAS CON LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES PARA QUE EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD SE APLIQUEN MEDIDAS PARA PREVENIR DAÑOS A LA SALUD Y AL DESARROLLO FÍSICO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES, A CONSECUENCIA DE LA CARGA CONSTANTE Y EXCESIVA DE ÚTILES Y ELEMENTOS NECESARIOS DE ESTUDIO, POPULARMENTE CONOCIDA COMO "MOCHILAS PESADAS"



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A GENERAR LAS ACCIONES NECESARIAS CON LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES PARA QUE EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD, SE APLIQUEN MEDIDAS PARA PREVENIR DAÑOS A LA SALUD Y AL DESARROLLO FÍSICO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES, A CONSECUENCIA DE LA CARGA CONSTANTE Y EXCESIVA DE ÚTILES Y ELEMENTOS NECESARIOS DE ESTUDIO, POPULARMENTE CONOCIDA COMO "MOCHILAS PESADAS"

Ciudad de México, a los 19 días del mes de abril de 2023.

ATENTAMENTE,

Dip. Mónica Fernández

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**